

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 534 de 2021 (29 de diciembre)

*“Por medio del cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento del Atlántico”*

#### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y en concordancia con la Ley 30 de 1986, el Decreto Reglamentario No.3788 de 1986 así como las demás disposiciones que expida el Consejo Nacional de Estupefacientes, la Resolución 0010 de 2015, la Resolución 089 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que “(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

Que conforme con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

Que la Ley 1566 de 2012 establece de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, contempla como obligaciones a cargo del Estado entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, estableciendo las dimensiones

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 534 de 2021

(29 de diciembre)

*“Por medio del cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento del Atlántico”*

“Vida saludable y condiciones no transmisibles” y de “Convivencia Social y Salud Mental” metas estratégicas orientadas a fortalecer factores protectores, prevenir el uso de sustancias, realizar tratamiento y rehabilitación integral y el desarrollo de planes territoriales de reducción de consumo.

Que para el logro de las metas propuestas en el Plan Decena de Salud Pública 2012 – 2021 se definió la Política de Atención Integral en salud – PAIS y Modelo Integral de atención en Salud – MIAS adaptadas por la Resolución 429 de 2016; los cuales tienen como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las Drogas, establece un conjunto de recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos y desarrollo humanos para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas insta, entre otras acciones, a que los Estados miembros fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

Que mediante la Resolución 089 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, y de acuerdo a la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas, la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social, se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 534 de 2021 (29 de diciembre)

*“Por medio del cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento del Atlántico”*

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adóptese en el Departamento del Atlántico, la Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, para el período 2021 – 2027, establecida en la Resolución 089 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** La Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas para el Departamento del Atlántico se aplicará en el territorio urbano y rural de los 22 municipios del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO: Implementación.** Será competencia de la Secretaría de Salud departamental la implementación y monitoreo de la Política a que alude el presente acto administrativo se hará a través del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Nacional de Salud Mental.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Governadora del Departamento del Atlántico

VoBo: Luz Silene Romero Sajona, Secretaría Jurídica Departamental  
Aprobó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud Departamental  
Aprobó: Eloina Goenaga Jiménez – Subsecretaria de Salud Pública  
Revisó: Katherine González – Abogada – S.S.D.  
Revisó: Miriam Zambrano Gómez – Abogada – S.S.P.  
Proyecto: María Elena Menco -Coordinadora Salud Mental